ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00--

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de julio de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÌA VERA RÌOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: El señor **JOSE ARTURO FABARA ANDRADE,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero comercial, residente en ésta ciudad; el señor **PAUL DAVID FABARA GRAZZIANI,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; el señor **LUIS FERNANDO LEON LEON,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y el señor **JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, contador, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social:

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a)** El señor **JOSE ARTURO FABARA ANDRADE,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero comercial, residente en ésta ciudad; **b)** El señor **PAUL DAVID FABARA GRAZZIANI,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; **c)** El señor **LUIS FERNANDO LEON LEON,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y **d)** El señor **JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, contador, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.,** y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: Importación, comercialización, *distribución y alquiler al por mayor y menor de todo tipo de computadoras incluyendo partes, piezas y repuestos, equipos periféricos, hardware, software, videojuegos y consolas, televisores y toda clase de pantallas led, equipos y accesorios de telecomunicaciones (incluidos los teléfonos con sus respectivas partes, piezas y accesorios), routers, access point y todo tipo de antenas parabólicas, suministros de oficinas y todo tipo de licencias informáticas. Asesoramiento tecnológico, diseño, desarrollo, análisis, e implementación de todo tipo de redes informáticas, software y sistemas administrativos. Diseño, análisis e implementación de todo tipo de programas*

informáticos para cualquier aplicación o uso sean éstas comerciales o individuales, en cualquier tipo de plataforma de red informática. Consultoría de proyectos tecnológicos, servicios de instalación, asistencia técnica, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos informáticos, de telecomunicaciones, fotográficos, y de todos aquellos que en su composición estèn integrados por software, pudiendo brindar los servicios de internet, hosting, dominios y almacenamiento web. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El CAPITAL SUSCRITO** es **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La

representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO *DUODÉCIMO.-*** *La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y* reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse *legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,* si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el

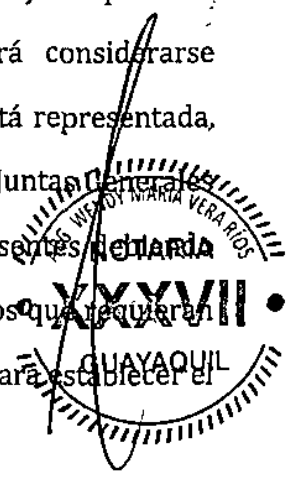

quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)**Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)**Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y

asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)**Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2015 09:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700726
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/07/2015 09:43 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL 25/06/2015 9:38 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

25/06/2015 9.38 AM

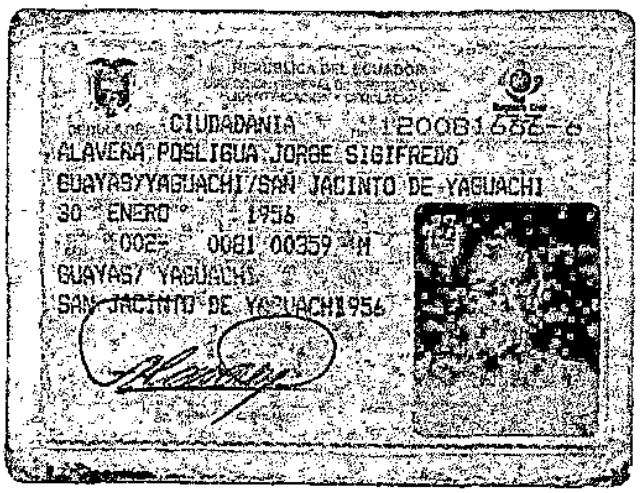

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N°1200816666
ALAVERA POSLIGUA JORGE SIGIFREDO
GUAYAS/YAGUACHI/SAN JACINTO DE YAGUACHI
30 ENERO 1956
0002 0081 00359 M
GUAYAS/ YAGUACHI
SAN JACINTO DE YAGUACHI1956

ECUATORIANA***** E3343I1242
CASADO RUBI CORTEZ TIBRERO5
SECUNDARIA CONTADOR
JORGE ALAVERA
ANA POSLIGUA
MILAGRO 23/07/2010
23/07/2022
REN 2913891

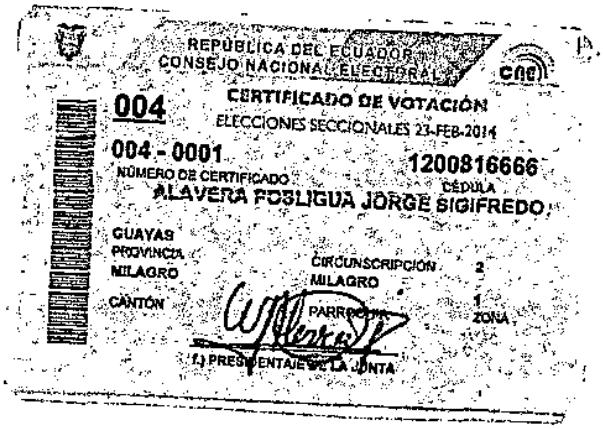

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO
1200816666
CÉDULA
ALAVERA POSLIGUA JORGE SIGIFREDO
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MILAGRO
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091574884-2
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LEON
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

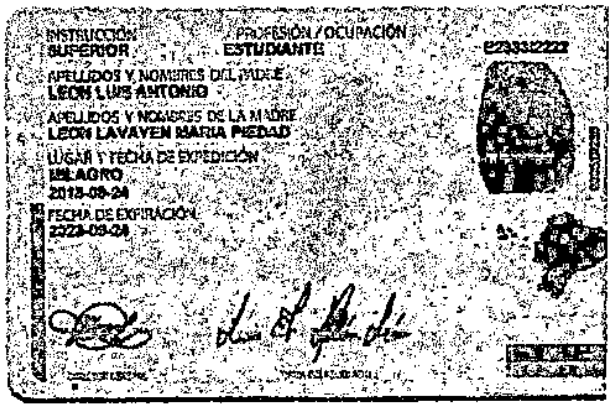

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E23332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON LAVAYEN MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2018-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
0915749842
CÉDULA
LEON LEON LUIS FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MILAGRO
PARROQUIA
8
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092358937-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA GRAZZIANI
PAUL DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

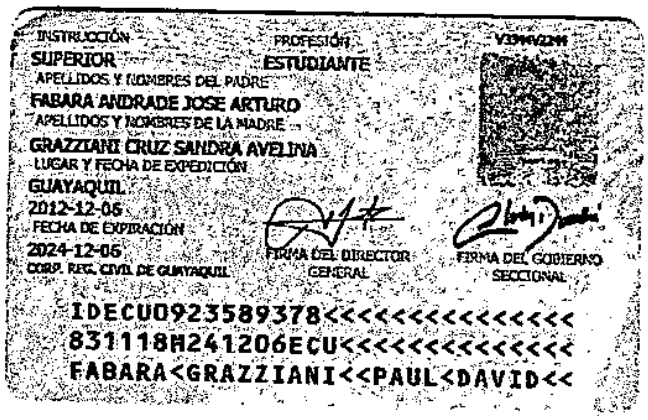

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA ANDRADE JOSE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRAZZIANI CRUZ SANDRA AVELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-06
CONSP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0923589378<<<<<<<<<<<<<<<
831118H241206ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FABARA<GRAZZIANI<<PAUL<DAVID<<

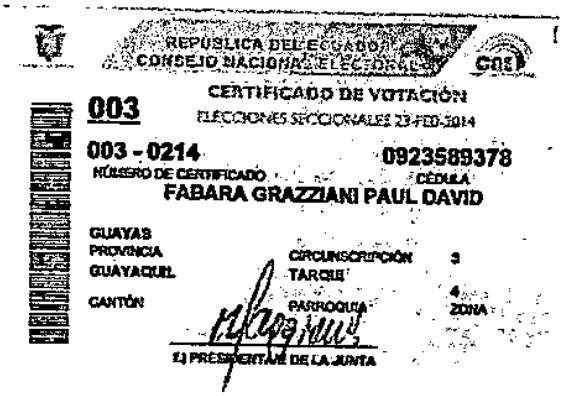

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0214 NÚMERO DE CERTIFICADO **0923589378** CÉDULA

FABARA GRAZZIANI PAUL DAVID

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
TARCIE
PARROQUIA **4** ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090393989-0
APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA ANDRADE
JOSE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1951-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA
GRAZZIANI

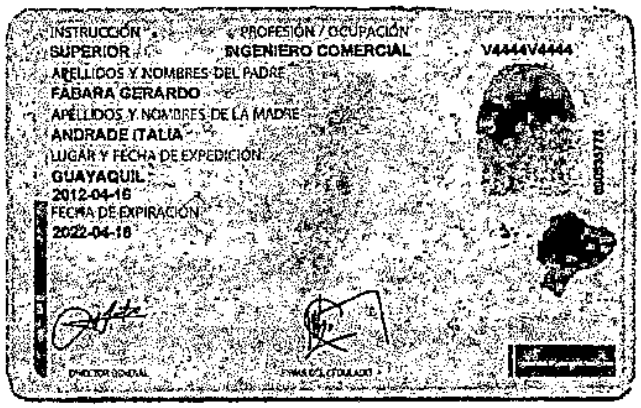

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ITALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

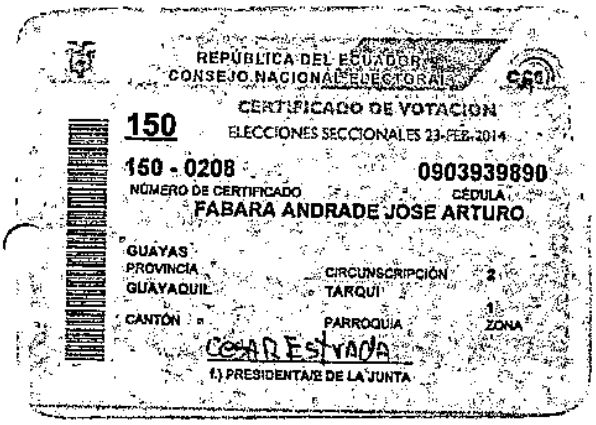

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
150
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

150 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO
0903939890
CÉDULA
FABARA ANDRADE JOSE ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL
TARQUI
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA

CESAR ESTRADA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

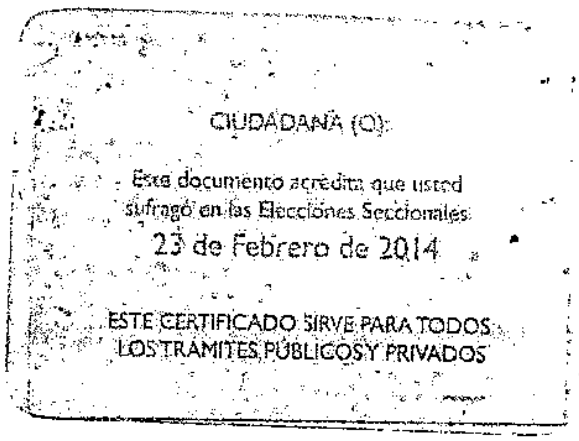

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **JOSÈ ARTURO FABARA ANDRADE** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA,** ambos cargos por un período de **CINCO AÑOS,** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año,

ABG. WENDY MARÍA VERA RUIZ
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)** el señor **JOSE ARTURO FABARA ANDRADE,** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones; **b)** el señor **PAUL DAVID FABARA GRAZZIANI,** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones; **c)** el señor **LUIS FERNANDO LEON LEON,** ha suscrito **OCHENTA** acciones; y **d)** el señor **JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones. Todo lo cual será pagado en numerario en su totalidad y depositado en su totalidad en una institución bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO,** queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO,** registro número CERO NUEVE – DOS MIL ONCE–CIENTO CINCUENTA Y DOS, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída

íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

JOSE ARTURO FABARA ANDRADE

C.C. Nº 0903939890

C.V. Nº 150 - 0208

PAUL DAVID FABARA GRAZZIANI

C.C. Nº 0923589378

C.V. Nº 003 - 0214

LUIS FERNANDO LEON LEON

C.C. Nº 0915748842

C.V. Nº 023 - 0076

JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA

C.C. Nº 1200816666

C.V. Nº 004 - 0001

AB.WENDY MARÌA VERA RÌOS

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** y en fe de ello confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÀTICAS S.A.,** la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.868
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:09:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.,** de fojas **66.977 a 66.997,** Registro Mercantil número **3.316. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.,** a favor de **JORGE SIGIFREDO ALAVERA POSLIGUA,** de fojas **30.695 a 30.697,** Registro de Nombramientos número **9.661. 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.,** a favor de **JOSE ARTURO FABARA ANDRADE,** de fojas **30.698 a 30.700,** Registro de Nombramientos número **9.662.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABEMA

RAZCABEMA2

RAZCABEMA3

RAZCABEMA4

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: L

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1212513

Factura: 003-002-000016106

20150901037P08703

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P08703

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FABARA ANDRADE JOSE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903939890	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FABARA GRAZZIANI PAUL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923589378	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON LEON LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915748842	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALAVERA POSLIGUA JORGE SIGIFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200816666	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 10:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704955

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/09/2015 10:35 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

04/08/2015 10.29

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

04/08/2015 10.29

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**SOLTINFEC SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÀTICAS S.A.**	
EXPEDIENTE:		**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ADACE
CALLE: TANCA MARENGO	NÚMERO: 304	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	PISO	KM.: 0,5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: IMAGROSA	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arturofabara@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 988195054	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ENTRE LAS GASOLINERAS MOBIL Y PRIMAX

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE ARTURO FABARA ANDRADE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
903939890

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 03 JUL 2015 Sita. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
11 AGO 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
Hora: 10:16 Firma:

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/AUG/2015 15:57:37 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 30130 - 0

JOSE ARTURO FABARA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

703852

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	62